



Rad. 2019-00347

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, con solicitud de requerir a la secuestre designada en el presente asunto.

Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. De igual forma, la firma de a presente constancia se plasmaron de manera digital en los términos del artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. Buga valle 04 de Septiembre de 2020.

Mónica Silvana Osorio Taborda
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0955
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00533-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COFINCAFE
DEMANDADOS: LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO y
GABRIEL DELGADO ESCANDON

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, siete (07) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual requiere a la secuestre designada en el presente asunto, señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, a fin de que rinda cuentas de su gestión, así como el estado actual de establecimiento de comercio, las cuentas mensuales del mismo la ubicación actual del mobiliario que lo integra. Razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, con el fin de que rinda cuentas detalladas del establecimiento de comercio dado en custodia denominado "PAPALLONA" ubicado en la carrera 9 con calle 13 a esquina de Buga, el cual le ha sido dado en custodia desde el día 13 de junio del 2019, así como el estado actual de establecimiento de comercio, las cuentas mensuales del mismo la



Rad. 2019-00347

ubicación actual del mobiliario que lo integra, advirtiéndole que la misma debe ser mes a mes, y comprobadas. Notificación que debe surtirse a través de los medios electrónicos existentes para tal efecto.. En caso de no atender este requerimiento, procédase sobre la exclusión como auxiliar y a las multas que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MS.

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43c1707f3062e2e5493011de4a0717d3ee515d1b495a699ea46435a27feab92d

Documento generado en 07/09/2020 07:52:18 p.m.